



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-34492379-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales con respecto a la RESFC-2021-56-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público (modalidad a distancia) de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales Sede Central, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, Resolución ME N° 3400/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME y,

CONSIDERANDO:

1. La evaluación del recurso de reconsideración

La Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2021-56-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público (modalidad a distancia) de la Facultad de Ciencias Económicas Sede Central.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°559 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2021-122354797-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al recurso y ACREDITAR la carrera de Contador Público (modalidad a distancia) de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales Sede Central por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Concretar las acciones previstas para el desarrollo de actividades de investigación en áreas específicas de la disciplina, asegurando la participación de docentes que cuenten con la formación adecuada y carga horaria suficiente y de alumnos de la carrera de la modalidad.
2. Implementar las acciones previstas para el desarrollo de actividades de extensión en modalidad a distancia, asegurando la participación de alumnos y docentes de la carrera que cuenten con carga horaria suficiente.
3. Realizar las acciones de capacitación del personal de apoyo previstas.
4. Implementar los mecanismos de seguimiento y apoyo académico aprobados a fin de mejorar la retención de alumnos en los primeros años de la carrera.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Prever la difusión y participación de los alumnos en las actividades de investigación a través de mecanismos que se encuentren embebidos en el entorno virtual.
2. Incrementar la cantidad de docentes con funciones tutoriales a medida que aumente la matrícula.
3. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera, así como su difusión entre los alumnos en esta modalidad.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.